PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO Nº 5909 -S-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 SEP 2026

VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Laura Cabana, DNI Nº 36.710.229, en contra de la Resolución Nº 001401-S/2025 emitida por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician mediante expediente Nº 713-12733/23, con motivo de denuncias efectuadas contra la Sra. Cabana, en relación con la administración indebida de vacunas correspondientes al esquema de los once (11) años de edad (Bacteriana Acelular Meningococo y 1° dosis de HPV) verificándose la aplicación duplicadas de las mismas en una menor;

Que, en consecuencia, el Director del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" impuso a la Sra. Cabana una sanción consistente en cinco (5) días de suspensión sin prestación de servicios y sin percepción de haberes, mediante Resolución Nº 2043-HMI-2024, la cual fue debidamente notificada el 17 de septiembre de 2024;

Que, contra dicho acto la recurrente interpuso Recurso de Revocatoria mediante el expediente Nº 715-2176/24, el que fue rechazado por Resolución Nº 2243-HMI-2024, posteriormente dedujo Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud mediante expediente Nº 700-1918/24, el que fue resuelto mediante Resolución Nº 001401-S/2025, disponiéndose dejar sin efecto las Resoluciones Nº 2043-HMI-2024 y Nº 2243-HMI-2024 y ordenándose al Centro de Especialidades Norte el dictado de un nuevo acto administrativo que aplicara la sanción correctiva de cinco (5) días de suspensión sin prestación de servicios y sin percepción de haberes, en razón de la incompetencia del órgano emisor de los actos cuestionados, toda vez que la Sra. Cabana reviste bajo un contrato de servicios dependiente del mencionado Centro;

Que, asimismo se destacó que, desde el inicio del procedimiento, se garantizó en forma plena el derecho de defensa de la agente Cabana, quien tomó conocimiento de los hechos imputados, reconoció su error en la carga y registro de las vacunas, y manifestó su arrepentimiento y compromiso de no reiteración, configurándose no obstante una falta de carácter grave en los términos del artículo 69 de la Ley Nº 3161/74;

Que, no conforme con la sanción impuesta, la Sra. Cabana interpone el presente Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, solicitando se deje sin efecto la Resolución Ministerial Nº 001401-S/2025 por considerarla ilegítima e inoportuna, y se disponga el restablecimiento de los derechos que estima vulnerados;

Que, rola intervención de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, emite dictamen de competencia compartido, por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, concluye que desde el inicio del procedimiento la recurrente ha sido debidamente notificada, garantizándose en todo momento el pleno ejercicio de su derecho de defensa, habiendo tenido conocimiento cierto del estado de las actuaciones y la posibilidad de articular los recursos que estimó pertinentes;

Que, la Sra. Cabana tuvo oportuno conocimiento de los hechos imputados, reconociendo expresamente en su nota de fecha 13 de septiembre de 2023, agregada al expediente Nº 713-12733/2023, la existencia de un error en la carga y registro de las vacunas, solicitando disculpa y comprometiéndose a que la situación no se reiteraría;

Dr. CLAUDIA ADELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 200-185/2025 y Agdos.

5909 S.:

DECRETO A DECRETO Nº

Que, de las constancias de autos surge de manera fehaciente que se ha garantizado el debido proceso adjetivo, habiéndose informado en forma clara y precisa la conducta atribuida, respecto de la cual la interesada ejerció su derecho de defensa mediante el correspondiente descargo;

Que, sustanciando el procedimiento administrativo conforme a derecho, se concluye que la conducta atribuida configura una falta pasible de sanción, resultando procedente la medida disciplinaria aplicada;

Que, por todo lo expuesto, corresponde emitir el presente acto administrativo por el cual se rechace el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Cabana, toda vez que la Resolución N° 001401-S/2025 se encuentra dictada conforme a derecho;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Laura Cabana, DNI N° 36.710.228, en contra de la Resolución N° 001401-S/2025 emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Vuelva a la Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su notificación. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Lic. José Rubén Manzur
Ministro de Salud
Jujuy

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Escaneado con CamScanner